

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad demanda digital y pasa al despacho del Señor Juez para informar que la dirección Calle 37 No. 6-17 corresponde al Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, el que hace parte de la Comuna V, García Rovira. Sírvese proveer. Bucaramanga, agosto 19 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a revisar el contenido de la demanda presentada por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, por medio de apoderado judicial, en el que solicita se tramite proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra **JHON JAIRO GUZMAN BERMUDEZ**, domiciliado en la Calle 37 No. 6-17 correspondiendo al Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga.

El Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 de Mayo de 2017, modificó el Acuerdo No. CSJSAA17-3454, cambiando las comunas donde funcionara el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, el cual conocerá de la Comunas IV y V de la ciudad, advirtiéndose que la nomenclatura del domicilio del demandado **JHON JAIRO GUZMAN BERMUDEZ**, se encuentra ubicada en la **Comuna CINCO (V) de esta ciudad**.

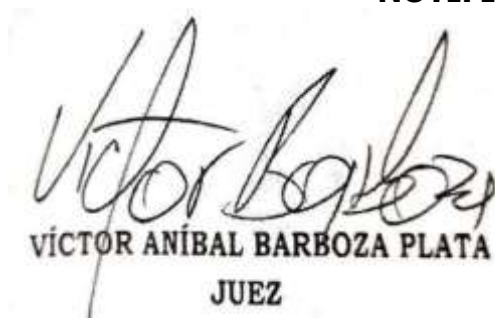
Con sujeción a lo establecido en las reglas de reparto y atendiendo a lo dispuesto en los aludidos acuerdos, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** presentada por la firma **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, contra **JHON JAIRO GUZMAN BERMUDEZ**, al señor **JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2577a022db0b0ed0550c6e95730cf37bd7fe3a762629a1334b9fde6c5900f6c2

Documento generado en 19/08/2021 02:38:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>